

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO, EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA
FIRMA TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado por el Señor Ministro, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.548.749, en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 4 de la ciudad de Viedma; el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE representado por el Señor Intendente, Dn. Walter Enrique CORTES, DNI N° 16.170.378, constituyendo domicilio en el Edificio de Intendencia de dicha localidad (C.P. 8400), Provincia de Río Negro, en adelante EL MUNICIPIO; y la firma TRANSPORTE AMANCAY S.R.L. (CUIT N° 30-71540307-9), representada por el Señor Juan Pablo FOLLONIER, DNI N° 21.953.940, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Veeretbrughen N° 2090, de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante LA EMPRESA, todas conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen suscribir CONVENIO - AÑO 2025 y, considerando:

Que desde el año 2024, el Poder Ejecutivo Nacional (a través de la Secretaría de Transporte de la Nación) resolvió unilateralmente eliminar el Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros y, persistiendo la necesidad de dar asistencia de fondos a los servicios de transporte públicos de pasajeros por automotor, en cumplimiento del DECRETO PROVINCIAL DECTO-2025-158-E-GDERNE-RNE, las PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción del presente Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a aportar al Municipio, procurando la sustentabilidad de los servicios urbanos de Transporte Automotor de Pasajeros, un monto anual total para el ejercicio 2025 de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000-).

SEGUNDA: En cumplimiento de la cláusula Primera, el aporte Provincial se liquidará en diez (10) cuotas mensuales, de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-) cada una, iguales y consecutivas, siendo el primer período devengado el mes de marzo de 2025.

TERCERA: EL MUNICIPIO ratifica la Cuenta Bancaria utilizada durante el año 2024 para las transferencias por parte de la PROVINCIA de las acreencias liquidadas según lo establecido en la Cláusula Segunda. En caso de modificación alguna, deberá notificarse fehacientemente con anticipación de sesenta (60) días e informando datos pertinentes (número de cuenta y CBU).

El importe total correspondiente a cada una de las cuotas ut supra indicadas, deberá ser transferido a la empresa de su ejido territorial dentro de los tres (3) días de acreditados los fondos al MUNICIPIO, el que a su vez presentará junto a LA EMPRESA, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes bajo apercibimiento de la retención del pago de la cuota próxima siguiente.

Las acreencias liquidadas serán transferidas a la jurisdicción municipal beneficiaria, salvo requerimiento en contrario efectuado en conjunto por medio fehaciente a la provincia, por parte de la jurisdicción municipal y la Empresa.

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Primera, EL MUNICIPIO se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Gr. ROBERTO A. PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado

Es Copia Fiel

QUINTA: El Municipio y la Empresa deberán informar fehacientemente a la Secretaría de Transporte de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, el método de expendio electrónico de boletos utilizado por la firma prestataria. En caso de que la cartera provincial lo requiera, deberán facilitar la información petitionada (cantidad de pasajeros, recorridos, frecuencias, y cualquier otro dato de interés que se solicite).

No se consideran los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (*Sistema SUBE*), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional.

SEXTA: El Municipio deberá remitir a esta Secretaría, a mes vencido y debidamente firmado por el/la Intendente, la certificación que respalde la prestación del servicio urbano por parte de la Empresa beneficiaria, condición excluyente para la liquidación y pago de la cuota subsiguiente. Asimismo, se compromete a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y al Municipio subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO y LA EMPRESA deberán informar a la Secretaría de Transporte de la Provincia, una dirección de correo electrónico oficial, en donde sea notificado de los requerimientos y pagos transferidos, en el marco del presente convenio.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a la otra a que proceda a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia, dar por resuelto el presente Convenio.

DECIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde marzo hasta diciembre de 2025.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.

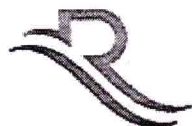
Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cr. ROBERTO A. PEREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

Es Copia Fiel



Río Negro | Secretaría de Transporte

661814

Viedma, 14 de abril de 2025

Señores
Municipio de S.C. de Bariloche
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente elevo, adjunto a la nota, el original del convenio firmado entre el municipio, el Ministerio de Obras y la empresa respecto de los subsidios al transporte público de pasajeros por el año 2025.

Otra copia del convenio fue remitido a la empresa.

Atte.-

Craj Mariela GEIS
DIRECTORA CONTABLE
Secretaría de Transporte
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Río Negro

Municipalidad S.C. de Bariloche
MESA DE ENTRADAS Nº 1

RECIBIDO

Fecha: 14 ABR 2025

Nota: 0440 / 2025

Pase A: *sentado*

Fecha: 14 ABR 2025

31